



DECRETO N° 555/18.-
RAMALLO, 03 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **LUCCHESI, Emmanuel** Legajo N° 0295 D.N.I. N° 33.413.152

CONTADURÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **LIMA, María Eugenia** Legajo N° 0209 D.N.I. N° 32.325.627

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **GOROSTIZA, Florencia** Legajo N° 0291 D.N.I. N° 33.851.881

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. **CARRERAS, Carla Solange** Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. **PRAT, Xiomara María del Mar** Legajo N° 0330 D.N.I. N° 35.702.168
2. **TOSCO, Florencia Paola** Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

DEFENSA AL CONSUMIDOR – OMIC – SECRETARIA DE GOBIERNO

1. **HEIS, Marisa Laura** Legajo N° 0542 D.N.I. N° 22.689.673

INTENDENCIA

1. **LAMAS, Franco Nicolás** Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831
2. **SCOCCO, Hugo Aurelio** Legajo N° 699 D.N.I. N° 23.863.720

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

1. **GARCIA, Francisco Osmar** Legajo N° 0551 D.N.I. N° 31.609.770

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. **PÉREZ, Roberto Carmelo** Legajo N° 0604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. **CARDOZO, Brenda** Legajo N° 0333 D.N.I. N° 34.778.271

MUSEO MUNICIPAL

1. **LUGO, Miguel Ángel** Legajo N° 0597 D.N.I. N° 18.598.409

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----



ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes
----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

- | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 1. ARELLANO, Gisela Itatí | Legajo N° 0354 | D.N.I. N° 26.390.754 |
| 2. LAMBERTI, Norma Beatriz | Legajo N° 1849 | D.N.I. N° 06.153.391 |
| 3. BENEDETTI, María Cristina | Legajo N° 1662 | D.N.I. N° 13.553.693 |

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

- | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. GARCIA, Verónica Andrea | Legajo N° 0283 | D.N.I. N° 23.389.489 |
|----------------------------|----------------|----------------------|

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a
----- continuación se detalla:

- | | | |
|-------------------|----------------|----------------------|
| 1. GAETO, Enrique | Legajo N° 0220 | D.N.I. N° 14.492.906 |
|-------------------|----------------|----------------------|

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR
– **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|------------------------------|----------------|----------------------------|
| 1. ACOSTA, Macarena | Legajo N° 0602 | D.N.I. N° 39.962.260 |
| 2. BIZGARRA, Ramona Alicia | Legajo N° 0144 | D.N.I. N° 25.016.948 |
| 3. CASTILLO, Nélide Beatriz | Legajo N° 0253 | D.N.I. N° 20.514.380 |
| 4. FERREYRA, Jonathan Nahuel | Legajo N° 0237 | D.N.I. N° 35.702.040 |
| 5. GÓMEZ, Santiago Ariel | Legajo N° 0447 | D.N.I. N° 39.551.484 |
| 6. GONZÁLEZ, Noelia Anahí | Legajo N° 0506 | D.N.I. N° 30.102.631 |
| 7. GONZALEZ, Verónica Analía | Legajo N° 0164 | D.N.I. N° 22.879.897 |
| 8. RODRÍGUEZ, María Noelia | Legajo N° 0537 | D.N.I. N° 31.113.148 .---- |

ARTÍCULO 5º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los
Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|-------------------------------|----------------|----------------------------|
| 1. AGOSTINO, Samanta | Legajo N° 0547 | D.N.I. N° 30.444.781 |
| 2. ALFARO, Natalia | Legajo N° 0633 | D.N.I. N° 31.208.316 |
| 3. GUEVARA, Carlos Alberto | Legajo N° 0546 | D.N.I. N° 33.851.866 |
| 4. GUIÑAZU, Nadia | Legajo N° 0637 | D.N.I. N° 30.785.687 |
| 5. MARTÍNEZ, Mariano Ezequiel | Legajo N° 0626 | D.N.I. N° 26.762.924 |
| 6. RODRÍGUEZ, Jesica | Legajo N° 0544 | D.N.I. N° 32.898.468 |
| 7. ROMERO, Joaquín | Legajo N° 0445 | D.N.I. N° 39.284.914 |
| 8. SATURNINO, Leonardo | Legajo N° 0635 | D.N.I. N° 29.181.043 .---- |

ARTÍCULO 6º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| 1. ALCARAZ, Pablo Ariel | Legajo N° 0580 | D.N.I. N° 34.777.045 |
| 2. AMOEDO, Oscar Enrique | Legajo N° 0581 | D.N.I. N° 38.588.589 |
| 3. BABUDRO, Miguel | Legajo N° 0529 | D.N.I. N° 37.218.743 |
| 4. CABRERA, Edgardo Ezequiel | Legajo N° 0153 | D.N.I. N° 29.717.701 |
| 5. CABRERA, Juan Carlos | Legajo N° 0268 | D.N.I. N° 18.577.567 |
| 6. CASTRO BORDA, Marcelo | Legajo N° 0524 | D.N.I. N° 32.898.279 |
| 7. CORREA, Juan José | Legajo N° 0159 | D.N.I. N° 13.975.751 |
| 8. DELFANTI, Hugo César | Legajo N° 0586 | D.N.I. N° 10.254.882 |
| 9. FERNÁNDEZ, Alberto | Legajo N° 0576 | D.N.I. N° 32.568.469 |
| 10. GNECCHI, Carlos Osvaldo | Legajo N° 1836 | D.N.I. N° 32.898.271 |
| 11. GÓMEZ, Jonatan Emanuel | Legajo N° 0327 | D.N.I. N° 37.680.982 |
| 12. GUERZONI, Facundo Nahuel | Legajo N° 0564 | D.N.I. N° 31.717.806 |
| 13. HERNANDEZ, Armando Gabriel | Legajo N° 0561 | D.N.I. N° 36.467.444 |
| 14. IRIGOITIA, Prospero Domingo | Legajo N° 0620 | D.N.I. N° 10.073.240 |
| 15. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián | Legajo N° 0522 | D.N.I. N° 30.458.416 |



16. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 0512	D.N.I. N° 30.785.641
17. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 0533	D.N.I. N° 27.825.775
18. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 0530	D.N.I. N° 28.218.035
19. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 0532	D.N.I. N° 33.413.106
20. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 0516	D.N.I. N° 13.075.151
21. VERÓN, Avelino	Legajo N° 0628	D.N.I. N° 10.991.006

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. BECERRO, Lucila Esmeralda	Legajo N° 0689	D.N.I. N° 37.988.010
2. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742
3. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 0188	D.N.I. N° 22.939.103
4. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 0252	D.N.I. N° 23.685.943

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. RAMOS, Walter Fernando	Legajo N° 0627	D.N.I. N° 25.006.039
---------------------------	----------------	----------------------

ALUMBRADO PÚBLICO

1. BRIATA, Andrés	Legajo N° 0587	D.N.I. N° 29.727.663
-------------------	----------------	----------------------

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

1. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787
----------------------------	----------------	----------------------

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

1. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
2. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 0538	D.N.I. N° 26.985.952
3. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 0523	D.N.I. N° 20.015.911

SERVICIO DE BARRIDO

1. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 0160	D.N.I. N° 29.727.688
----------------------------	----------------	----------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

2. CABRERA, José	Legajo N° 0331	D.N.I. N° 22.477.695
3. DUPUY, Néstor	Legajo N° 0145	D.N.I. N° 24.714.823
4. GÓMEZ, René	Legajo N° 0643	D.N.I. N° 23.588.197
5. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 0196	D.N.I. N° 18.358.223
6. OVEJERO, Pablo	Legajo N° 0639	D.N.I. N° 22.216.874
7. PERALTA, Juan	Legajo N° 0641	D.N.I. N° 18.141.395
8. ROMERO, Alberto	Legajo N° 0638	D.N.I. N° 32.325.688
9. SOSA, Edgardo	Legajo N° 0642	D.N.I. N° 23.333.226

CORRALÓN RAMALLO

1. ARBUATTI, Emanuel	Legajo N° 0649	D.N.I. N° 32.150.634
2. BARBONA, Silvio Abel	Legajo N° 702	D.N.I. N° 18.574.194
3. CORREA, Miguel	Legajo N° 0651	D.N.I. N° 27.177.444
4. JUNCO, Luis Roberto	Legajo N° 701	D.N.I. N° 13.075.043
5. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 700	D.N.I. N° 29.427.801
6. NIZ, Jorge	Legajo N° 0656	D.N.I. N° 22.216.808
7. RETAMAL, Alberto	Legajo N° 0652	D.N.I. N° 31.717.704
8. TORRES, Juan Manuel	Legajo N° 0648	D.N.I. N° 37.934.222
9. VELÁZQUEZ, Juan	Legajo N° 0647	D.N.I. N° 30.785.701 .----

CORRALÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. MEDINA, Matías	Legajo N° 0658	D.N.I. N° 37.399.276
2. HELMER, Julián	Legajo N° 0659	D.N.I. N° 38.849.561

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

1. COLAZO, Cristián	Legajo N° 0661	D.N.I. N° 29.097.960
2. FARÍAS, María Ramona	Legajo N° 704	D.N.I. N° 24.801.828
3. GASOL, Emanuel	Legajo N° 0663	D.N.I. N° 33.920.302
4. GUERENÚ, Eva	Legajo N° 0662	D.N.I. N° 18.484.457 .----

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO



1. ESPAÑOL, Valeria Legajo N°1933 D.N.I. N°27.825.885 .-----

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

1. CERVELLA, Ludmila Legajo N°0589 D.N.I. N°32.898.453
2. MONZÓN, Hugo Alberto Legajo N°0616 D.N.I. N°17.308.070
3. REYNOSO, Ernesto Ramón Legajo N°0623 D.N.I. N°22.939.033.----

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

1. FERNÁNDEZ, Jimena Daniela Legajo N°0666 D.N.I. N°30.785.690 .----
ARTÍCULO 7º) Designar como Personal Temporario Administrativo - Clase IV; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N°0286 D.N.I. N°37.218.720

DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. RIZZI, Romina Soledad Legajo N°0392 D.N.I. N°29.727.65

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

1. SPEZIALE, María Victoria Legajo N°0146 D.N.I. N°27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N°1961 D.N.I. N°34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

1. VIDAL, María Jaquelina Legajo N°1786 D.N.I. N°24.258.705 .----
ARTÍCULO 8º) Designar como Personal Temporario Técnico - Clase IV; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N°0246 D.N.I. N°27.825.803

INTENDENCIA

1. FIORI, Gisela Legajo N°0601 D.N.I. N°26.762.922 .----
ARTÍCULO 9º) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL VILLA GENERAL SAVIO

1. RODAS, Aníbal Legajo N°0660 D.N.I. N°32.873.789

CORRALÓN MUNICIPAL PÉREZ MILLÁN

1. ARGÁNARAZ, Darío Legajo N°0665 D.N.I. N°28.331.139
2. MUÑOZ, Leandro Legajo N°0664 D.N.I. N°38.952.080

CORRALÓN MUNICIPAL RAMALLO

1. ACUÑA, Manuel Legajo N°0640 D.N.I. N°22.216.874
2. GUARAS, Víctor Legajo N°0644 D.N.I. N°23.863.865
3. MANSILLA, Carlos Legajo N°0645 D.N.I. N°14.339.953
4. MOSCATO, Roberto Legajo N°0650 D.N.I. N°25.341.270
5. SILVEYRA, Hugo Legajo N°0608 D.N.I. N°22.596.826
6. VESSHEARELLI, Juan Alberto Legajo N°0655 D.N.I. N°11.361.773

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RAMALLO

1. RODRIGUEZ, Walter Legajo N°0653 D.N.I. N°35.702.100
ARTÍCULO 10º) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE HACIENDA – TRIBUTOS

1. BOTTO, Carolina Legajo N°0600 D.N.I. N°34.778.347

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

1. CASTRO, Antonela Legajo N°0612 D.N.I. N°31.113.162



DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. MARRONE, Candela

Legajo N° 0615

D.N.I. N° 34.876.070

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL – OFICINA DE EMPLEO

1. MERLI, Emanuel

Legajo N° 0613

D.N.I. N° 36.228.557

2. RENNO, Gustavo

Legajo N° 0614

D.N.I. N° 26.042.175

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD - MONITOREO MUNICIPAL

1. QUINTERO, Sergio

Legajo N° 0634

D.N.I. N° 37.222.863

2. SBUTTONI, Gastón

Legajo N° 0636

D.N.I. N° 24.258.621

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 11º) El presente decreto regirá a partir del 1º de **septiembre de 2018** y hasta ----- el día **30 de septiembre de 2018 inclusive**.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 556/18.-

RAMALLO, 03 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V; y*

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del día ----- 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día **30 de septiembre de 2018 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

RAMALLO

1. CAMARGO, Alejandro	D.N.I. N° 40.340.316	Legajo N° 0757
2. CASTRO, Brian Nahuel	D.N.I. N° 36.087.939	Legajo N° 0754
3. CASTRO, Franco Damián	D.N.I. N° 37.680.926	Legajo N° 0753
4. CHAPARRO, José Miguel	D.N.I. N° 38.588.567	Legajo N° 0750
5. COCERES, Kevin Julián	D.N.I. N° 40.867.911	Legajo N° 0756
6. FERREYRA, Alejandro	D.N.I. N° 39.985.053	Legajo N° 0751
7. GUERRINA, Jesús Alberto	D.N.I. N° 32.129.651	Legajo N° 0755
8. LESCANO, Flavio	D.N.I. N° 37.680.745	Legajo N° 0768
9. ROSALES, Juan Andrés	D.N.I. N° 33.228.400	Legajo N° 0752
10. TROLLI, Sergio Javier	D.N.I. N° 38.852.600	Legajo N° 0715

VILLA RAMALLO

11. AYALA, Alejandro Miguel	D.N.I. N° 30.809.965	Legajo N° 0766
12. AYALA, Agustina Abigail	D.N.I. N° 40.867.958	Legajo N° 0765
13. BRAVO, Eduardo Alberto	D.N.I. N° 38.848.785	Legajo N° 0764
14. CESAR, Roberto Vicente	D.N.I. N° 33.413.132	Legajo N° 0763



15. CHENA, Miguel	D.N.I. N° 14.115.515	Legajo N° 0761
16. MARTINEZ, Alan Ezequiel	D.N.I. N° 41.312.111	Legajo N° 0760
17. QUINTERO, Jorge Daniel	D.N.I. N° 30.633.260	Legajo N° 0758
18. GONZÁLEZ, Graciela	D.N.I. N° 40.057.373	Legajo N° 0762
19. VAZQUEZ, Pablo	D.N.I. N° 39.165.715	Legajo N° 0759
20. VELO, Gustavo José	D.N.I. N° 37.680.773	Legajo N° 0767 .-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 557/18.-
RAMALLO, 03 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El *Decreto N° 306/18* y *Decreto N° 308/18*; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones a los decretos mencionados en el visto del presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desaféctese a partir del 1º de agosto de 2018 al agente José ----- **Francisco MENDOZA** – Legajo N° 1744, quien fuera designado mediante **Decreto N° 306/18**, **ARTÍCULO 2º)**, para realizar la “*Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos*” de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)**, exclúyase del pago ----- de la Bonificación “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**” (**Código 073**), a partir del 1º de agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese el **Decreto N° 308/18** a partir del 1º de agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 558/18.-
RAMALLO, 03 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO** - Legajo N° 613 - D.N.I. N° 36.228.557, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **04** de **septiembre** de **2018** y hasta el día **12** de **septiembre** de **2018 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96º de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **04** ----- de **septiembre** de **2018** y hasta el día **12** de **septiembre** de **2018 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO** - Legajo N° 613 -



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **"Encargado del Mantenimiento de la Barredora Municipal de Villa Ramallo" - PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de agosto de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 562/18.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2018.-

V I S T O:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**



para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 04 de *septiembre* del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) – Vto. 30 días.--

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 563/18.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que durante el Ejercicio en curso se crearon y fijaron los importes máximos de CAJAS CHICAS de la Administración Central, Honorable Concejo Deliberante y Policía Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dense de baja a partir del 1º de **septiembre** de 2018 las siguientes ----- **CAJAS CHICAS** de la Administración Central, creadas s/ **DECRETO N° 045/18**, **ARTÍCULO 1º)**, correspondientes a las dependencias de esta comuna:

Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 4.000.-
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Relac. Institucionales	\$ 4.000.-
Secretaría de Desarrollo Local	\$ 4.000.-
Secretaría de Seguridad	\$ 4.000.-
Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	\$ 4.000.-
Subsecretaría Legal y Técnica	\$ 4.000.-
Subsecretaría de Educación	\$ 4.000.-
Subsecretaría de Deportes	\$ 4.000.-
Subsecretaría de Cultura	\$ 4.000.-

ARTÍCULO 2º) Dese de baja a partir del 1º de **septiembre** de 2018, la **CAJA CHICA** ----- de la **Dirección del Cementerio Municipal de Ramallo**, por la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**, creada s/**DECRETO N° 114/18** de fecha 16 de **febrero** de 2018.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Tesorería**, a **Contaduría**, a quienes corresponda ----- tome razón las distintas **Dependencias Municipales** y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 564/18.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por Secretaria de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de mochilas para los jóvenes que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2018, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata; y



CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre de la **Secretaria de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALETA - D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, por la suma de **PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-)** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de mochilas (con bordado personalizado) para los jóvenes que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2018, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 565/18.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El **Concurso de Precios Nº 23/18** para la: “**Provisión de Viguetas Pretensadas y Ladrillos de Poliestireno para el Edificio de la E.E.S. Nº 6 – Ramallo – Fondo Educativo**”, s/ Expediente Nº 4092-19229/18; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. Nº 4092-19229/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a la actual situación económica que es de público conocimiento;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios Nº 23/18**, para la ----- “**Provisión de Viguetas Pretensadas y Ladrillos de Poliestireno para el Edificio de la E.E.S. Nº 6 – Ramallo – Fondo Educativo**”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, debido a la actual situación económica que es de público conocimiento – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092–19229/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 566/18.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº**



18/18; “Servicio de vigilancia y custodia para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges” - Expediente N° 4092-19234/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 18/18**, para el día **19 de septiembre** de **2018**, a las **10:00 Hs.**; “**Servicio de vigilancia y custodia para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges**”, tramitada por **Expediente N° 4092-19234/18**.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 568/18.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente** de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero, que será destinado a solventar gastos relacionados con las “Jornadas de Diplomatura en Planificación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, las cuales se llevarán a cabo los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, en la “Universidad del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA)” sede Junín; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Mauricio LARROUCAU - Legajo N° 477 – D.N.I. N° 16.594.827**, la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos relacionados con las “**Jornadas de Diplomatura en Planificación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**”, las cuales se llevarán a cabo en la “Universidad del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA)” sede Junín, los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 569/18.-
RAMALLO, 07 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Señora Liliana Beatriz LOZANO - DNI N° 12.528.743 Legajo N° 0107 - Personal Administrativo Clase "A"** de la Municipalidad de Ramallo, se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de "**JUBILACIÓN ORDINARIA**"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de producir el acto administrativo que determine la baja de la precitada agente, a partir del **1° de septiembre de 2018**, a fin de acceder al beneficio jubilatorio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase cesante a partir del día **1º de septiembre de 2018**, a la Agente ----- Municipal **Señora Liliana Beatriz LOZANO - DNI N° 12.528.743 - Clase 1958 - Legajo N° 0107 - Personal Administrativo Clase "A"** de la Municipalidad de Ramallo, por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de "**JUBILACIÓN ORDINARIA**", conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656. -----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal y Personal Municipal, ----- la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 570/18.-
RAMALLO, 07 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Empresa BALDINI JORGE A. Y BALDINI JOSE A. S.H.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa BALDINI JORGE A. Y BALDINI JOSE A. S.H. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal,

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la **Empresa “BALDINI JORGE A. Y BALDINI JOSE A. S.H.”**, Fecha de Habilitación 02 de Agosto de 2018, contribuyente inscripción N° 3164 - Expediente N° 4092 -18968/18, con actividad: **“REPARACION Y VTA. MINORISTA DE MOTORES”**, radicada en la Circ. V - Secc. E FRACC. XLIX – MZ. 9 Lote 6 – Partida Inmobiliaria N° 21976 del Parque Empresarial Comirsa, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

-Período 2018 a 2022 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

-Año 2023 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2024 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2025 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2026 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2027 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del ----- Plan Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribáse en el Registro de Exenciones Municipal y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 571/18.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 537/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 21/18**, “**Contratación de Servicio para la recolección de Residuos Domiciliarios en Villa General Savio**” - Expediente N° 4092-19192/18; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**MALACALZA ERNESTO ADOLFO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 21/18**, para la “**Contratación de ----- Servicio para la recolección de Residuos Domiciliarios en Villa General Savio**” - Expediente N° 4092-19192/18, a la firma: “**MALACALZA ERNESTO ADOLFO**” por un total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.02.00 - Recolección de Residuos Domiciliarios - Objeto del Gasto: 3.3.7.0 “Limpieza, aseo y fumigación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 572/18.-
RAMALLO, 10 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por Secretaría de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de mallas para las deportistas que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2018 - disciplinas: patín y natación, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre de la **Secretaria de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALETA - D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, por la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-)** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de mallas para las deportistas que participarán en la *Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2018* - disciplinas: patín y natación, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 573/18.-
RAMALLO, 11 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el día 12 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- “adelanto de dinero” a la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo Nº 0593 - D.N.I. Nº 24.536.036**, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el



traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el día **12 de septiembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”

Objeto del Gasto: 3.7.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 574/18.-

RAMALLO, 11 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El **Concurso de Precios N° 22/18** para la: **“Adquisición de Licencias Software Digifort para 8 (ocho) Sistemas de Captura de Patentes en Simultáneo”, s/ Expediente N° 4092-19216/18; y**

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Subsecretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-19216/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso por cuestiones administrativas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 22/18**, para la ----- **“Adquisición de Licencias Software Digifort para 8 (ocho) Sistemas de Captura de Patentes en Simultáneo”**; en un todo de acuerdo a lo informado por el Subsecretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, por cuestiones administrativas – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092–19216/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 575/18.-

RAMALLO, 11 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092- 19271/18**, referente a la solicitud de las Sras. Silvia Teresa CHIAPPARI y María Julia CHIAPPARI, respecto cese del Permiso Precario de Uso y Ocupación al Sr. Mario Virgilio BÁEZ.

CONSIDERANDO:

Que en fs. 1 las Sras. Silvia Teresa CHIAPPARI y María Julia CHIAPPARI, solicitaron al DEM el cese del Permiso Precario de uso y Ocupación al Sr. Mario Virgilio BÁEZ, de un aluvión sito en cuartel IV parcelas 2b y 3b sobre la margen del Río Paraná.-

Teniendo en cuenta dicha misiva, es facultad del DEM merituar respecto a la existencia y viabilidad del acuerdo o convenio de uso precario de marras.-

Que conforme fs. 5 y 6 se adjunta copia “Permiso de Uso y Ocupación Precario”, suscripto el 04 de Octubre de 2012, entre el Intendente Municipal Sr. Walter Ariel Santalla y el Sr. Mario Virgilio Báez.-



Que la cláusula 8° del Permiso de Uso y Ocupación Precario, faculta a la Municipalidad de Ramallo a pedir la devolución del predio cuando lo considere necesario.-

Que conforme surge del informe de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo obrante en fojas 04, esgrime que en dicho convenio faculta al concedente (Municipalidad de Ramallo) a requerir la devolución del predio cuando lo considere necesario. Más adelante agrega, que la decisión del DEM, de continuidad o no, recae en una evaluación de oportunidad, merito o conveniencia.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y ATENTO A LAS ACTUACIONES OBRANTES EN LOS PRESENTES AUTOS;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CESAR el permiso de uso y ocupación precario entre la Municipalidad de ----- Ramallo y el Sr. Mario Virgilio Báez (D.N.I. 21.636.806), domiciliado en Cuartel V, Paraje El Tonelero del Partido de Ramallo, conforme la cláusula 8° del Convenio de Uso y Ocupación Precario y a la evaluación de oportunidad, merito y conveniencia.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese y regístrese. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 576/18.-
RAMALLO, 11 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Expte. Nº 4092-18886/18** se llamó a **Licitación Privada Nº 10/18** para la ejecución de la Obra: “**Cordón Cuneta en Bº FONAVI – Villa Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que al momento del llamado no se contemplaba la ejecución del Cordón Cuneta en la calle Los Fresnos entre Malvinas Argentinas y Zampa.

Que la ejecución del Cordón Cuneta en ésta calle permitiría dotar a la totalidad del Bº FONAVI de Villa Ramallo de esta mejora, dando solución a los problemas de desagües que sufrieron sus habitantes desde su construcción.

Que el informe técnico señala la necesidad de la obra y el ítem al cual se debería incrementar la cantidad presupuestada originariamente.

Que la Ley de Obras Públicas Nº 6021 en su Capítulo VI de la Ejecución en su Artículo 33º y el Art. 146º de la Ley Orgánica Municipal, establecen: “El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítems, cuyo valor no excedan en conjunto del veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato, los que serán obligatorias para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictámen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución. Siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta por ciento (50 %) del monto total contratado”.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Ampliase el monto presupuestario del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa “BUCEFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.”, para la ejecución de la Obra: “**Cordón Cuneta en Bº FONAVI – Villa Ramallo**”, s/ Expte. **4092-18886/18.-**

ARTÍCULO 2º) Del estudio respectivo surge que el monto de la ampliación solicitada ----- importa una suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 298.000.-)**, lo que representa el 24,49 % del monto total de contrato.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 577/18.-

RAMALLO, 11 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La nota de la Subsecretaría de Educación, obrante a fs. 1 del **Expediente Municipal Nº 4092-19230/18**, caratulado: “**INFORME CORRESPONDIENTE AL PAGO DE AGOSTO A LA EMPRESA SISLACOOP**”, mediante la cual solicita la confección de la ORDEN DE COMPRA, correspondiente al mes de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha orden no fue confeccionada debido a problemas administrativos.

Que dada la ubicación del inmueble y los antecedentes de peligro de usurpación no se podía suspender el servicio.

Que en el mencionado expediente manifiesta una situación particular y única, donde claramente no se verifica un acto intencional que perjudique al Erario Municipal;

Que es necesario efectuar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Compras a confeccionar la **ORDEN DE ----- COMPRA** de la **SOLICITUD DE PEDIDO Nº 2325** de fecha 24/08/18 y **SOLICITUD DE GASTOS Nº 2893**, a nombre de la Empresa **SISLACOOP**, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS C/32/100 (\$ 355.522,32.-)**, importe correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia en predio municipal, con obrador para la construcción de la Escuela Nº 6 “Jorge Luis Borges” durante el mes de **agosto** de **2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de ----- Compras, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 578/18.-

RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06** de **septiembre** de **2018**, ha dado sanción la siguiente **ORDENANZAS: Nº 5818/18**: concediendo Permiso de Uso y Ocupación al Radio Club Ramallo, **Nº 5819/18**: derogando la Ordenanza Nº 5789/18, referente donación de terrenos para la construcción de un Centro Educativo Complementario en Villa General Savio, **Nº 5820/18**: Aceptando los convenios y boletos a favor de la Sra. Alba Estela MOYANO, **Nº 5821/18**: Autorizando al DEM a suscribir un contrato de Locación de Obra con la docente Alejandra Paola BARBERIS, **Nº 5822/18**: Aceptando la donación efectuada por el vecino Sr. Luciano CALDERONE (2 Luminarias LED), **Nº 5825/18**: Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 487/18 y **Nº 5826/18**: Autorizando al DEM a suscribir un Convenio de Estudio y Proyecto con la Dirección Provincial de Hidráulica; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5818/18, Nº 5819/18, Nº 5820/18, Nº 5821/18, Nº 5822/18, Nº 5825/18 y Nº 5826/18**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de septiembre de 2018**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 579/18.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública Nº 03/18** para la: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO EN PREDIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – CIRC. XII – PC. 1049 D – FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL – SEGUNDO LLAMADO”** - Expediente Nº 4092-19221/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública Nº 03/18**, para el día **04 de octubre de 2018**, a las **10:00 Hs.** para la: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO EN PREDIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – CIRC. XII – PC. 1049 D – FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL – SEGUNDO LLAMADO”**, tramitada por Expediente Nº 4092-19221/18.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 580/18.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por Secretaría de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán el grabado de autopartes de vehículos automotores municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en La ley 14.497, referente a la obligatoriedad para todo vehículo automotor registrado en el ámbito



de la Provincia de Buenos Aires ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, de realizar el grabado indeleble del número de dominio que, según la legislación nacional vigente, se identifica con tres (3) letras y tres (3) números, en las autopartes que determine la presente Ley.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre de la **Secretaría de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALATA - D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, por la suma de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 10.720.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el grabado de autopartes (Ley 14.497) de vehículos automotores municipales y que a continuación se detallan s/ los siguientes dominios:

MNR 169
AB 432 YA
AB 432 YC
AB 432 YB
AA 325 BR
LLF 908
LLF 906
OWZ 169.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 110102000 – Secretaría de Gobierno
Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal
Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración
Objeto del Gasto:
3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 581 /18.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El vuelco sufrido por la agente municipal **Sra. Ludmila CERVELLA, Legajo Nº 589**, con fecha 14 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba en horario laboral trasladándose a la localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo a brindar clases conforme a sus funciones;

Que, dado el carácter de las mismas, que implican el desplazamiento de una localidad a otra en tiempos cortos, la agente había consentido con su superior el traslado en su vehículo particular;

Que el vehículo se encontraba asegurado únicamente contra terceros.

Que la ART autorizó la licencia correspondiente producto de las lesiones sufridas por la agente, debidamente justificadas.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Otórguese una Asistencia Social al Personal de **PESOS CINCUENTA MIL** ----- (**\$ 50.000.-**) a la agente **Sra. Ludmila CERVELLA, D.N.I. N° 32.898.453 - Legajo N° 589**, para la reparación de los daños sufridos por su automóvil en el incidente ocurrido el pasado 14 de marzo del corriente año s/ denuncia ante Provincia ART N° 772915. -----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo ----- 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 Conducción

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 1.5.0.0 “Asistencia Social al Personal”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería. ----- Dése al Libro de Decretos. -----

DECRETO N° 582/18.-

RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El estado de las actuaciones caratuladas: **“CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO”**, Expediente **N°22600 -3233/12**, y las sucesivas modificaciones que en materia de zonificación y uso del suelo se han introducido al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la ley General del Ambiente N° 25.675, prevé en su artículo 19 que toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general.

Que el art. 20 dispone además que “las autoridades deben institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente...”.-

Que la Ley anteriormente citada dispone los procedimientos participación de los ciudadanos a través de consultas o audiencias públicas, con lo cual el requisito mencionado puede satisfacerse mediante una “consulta pública”.

Que el COUT para el partido de Ramallo, se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales intervinientes conforme a la ley de suelos N° 8912/77. -

Que dicha instancia de participación ciudadana resulta de suma importancia previo a la aprobación definitiva del COUT por parte del Honorable Conejo Deliberante de Ramallo, tal como lo dispone el art.83 de la ley 8912/77.-

Que corresponde se dicte el acto administrativo que convoque a la participación ciudadana;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convocar por un plazo de diez (10) días, a una consulta pública a todos ----- los habitantes del Partido de Ramallo, personas físicas o jurídicas, a los fines de que emitan opinión sobre la conformación definitiva del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT).-----

ARTÍCULO 2º) La convocatoria aludida en el artículo anterior, se efectivizará una vez ----- producida la aprobación del COUT por parte de los Organismos



Provinciales intervinientes, y previo a su tratamiento definitivo por parte del Honorable Concejo Deliberante en los términos del art. 83 de la ley 8912/77.-----

ARTÍCULO 3º) Ordenase la publicación de la convocatoria aludida en el artículo 1º a -----
----- través del Boletín Oficial Municipal, y los distintos medios de
comunicación masiva, radiales, televisivos, gráficos, portales de internet, etc.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, regístrese, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 583/18.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092 - 18337/18 - Concurso de Precios N° 07/18** caratulado: **“PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA EDIFICIO DE LA EES N°6 DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 y por medio del Decreto N° 143/18, se procedió a la adjudicación del Concurso de Precios N° 07/18 a favor de la firma “Ing. Oscar A. BONELLI S.A.”.

La nota de la Subsecretaría de Educación de fecha 22 de agosto de 2018, que consta a fs. 44, mediante la cual solicita se deje sin efecto el mencionado concurso, ya que el municipio no contaba con el espacio suficiente para el acopio de materiales, lo que ocasionó el retraso en la entrega de los mismos, sumado a esto, los cambios económicos.

Que a fs. 46 luce agregado el correspondiente CONVENIO, por el cual las partes, de mutuo acuerdo y plena conformidad deciden por el presente desistir de las obligaciones emergentes del Concurso de Precios N° 07/18, en todos sus términos en el marco de la Orden de Compra N°576 y Solicitud de Pedido N°475.

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase sin Efecto el **Concurso de Precios N° 07/18, Expediente N° 4092 - 18337/18**, caratulado: **“PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA EDIFICIO DE LA EES N° 6 DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”**, de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Ordenase a la Dirección de Contaduría y a la Dirección de Compras ----- de la Municipalidad de Ramallo procedan a la anulación de todos los registros confeccionados en relación al Concurso de Precios contenidos en el expediente enunciado y a la devolución de la documentación pertinente al proveedor.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Contaduría y Compras, ----- a quienes corresponda; y cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 584/18.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por Secretaría de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la cancelación del saldo por adquisición de mochilas para los jóvenes que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2018, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata; y



CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre de la **Secretaria de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALETA - D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000.-)** importe que será destinado a la cancelación del saldo por adquisición de mochilas (con bordado personalizado) para los jóvenes que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2018, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.--

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 585/18.-

RAMALLO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza Nº 2407/04**, se creó la oficina administrativa para la **Defensa de Derechos de los Consumidores y Usuarios**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las *Ordenanzas Nº 2470/04, Nº 2639/04, Nº 2774/05 y Nº 2941/05*, se designó Señora Beatriz María del POPOLO desde el 1º de agosto de 2004 para colaborar en las tareas de puesta en marcha y ejecución de las funciones previstas a tal fin, a través del otorgamiento de una beca.

Que por Decreto Nº 476/06 se designó como personal Obrero - Interina; y desde el 1º de julio de 2006, efectuando tareas como “*Encargada de la Oficina Municipal de Información al Consumidor*” (OMIC).

Que se omitió la afectación de dicha agente como *Encargada de la OMIC*.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Señora Beatriz María del POPOLO** – ----- **D.N.I. Nº 10.803.925 - Legajo Nº 1821**, como ***Encargada de la Oficina Municipal de Información al Consumidor*** (OMIC), quien viene desarrollando tareas en dicha área desde el 1º de agosto de 2004, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 586/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-18881/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. B – Mz.10 “as” – Parcela. 21** del Partido de Ramallo, según **plano 87-54-62**, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (328,95m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 587/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-18884/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.



Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. III – Secc. A – Mz. 86 – Parcela. 10** del Partido de Ramallo, según **plano 87-46-52**, con una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con ciento cuarenta y siete decímetros cuadrados (379,147m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 588/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-18883/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. C – Mz. 223 – Parcela. 3** del Partido de Ramallo, según **plano 87-26-50**, con una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (949,99m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 589/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-



VISTO:

El Expediente N° 4092-18898/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. B – Ch. 10 - Mz.10 “as” – Parcela. 15** del Partido de Ramallo, según **plano 87-54-62**, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 590/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por EL Subsecretario de Deportes , mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la cancelación del saldo por adquisición de mallas para las deportistas que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2018 - disciplinas: patín y natación, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés** ----- **VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472** , por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 17.300.-)** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la cancelación del saldo por adquisición de mallas para las deportistas que



participarán en la *Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2018* - disciplinas: patín y natación, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 591/18.-

RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-18793/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.

Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mz. 38 – Parcela. 1 “a”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-49-78**, con una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados. (195,76 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N°592/18.-

RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;



Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 17 de septiembre del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS**” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 593/18.-

RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-19205/18, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

Que atento, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites necesarios a efectos de declarar la prescripción adquisitiva del presente bien a favor de la Municipalidad de Ramallo.

Que según las constancias agregadas al citado Expediente, la Municipalidad viene ejerciendo actos posesorios sobre el bien, por el plazo y los extremos legales previstos en la norma.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo informando que corresponde el dictado del presente acto.



Que la presente tiene como fin último, el saneamiento de dominio del bien en cuestión, para luego ser destinado por el Municipio a programas de regularización dominial.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la ----- Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mz. 98 – Parcela 11** del Partido de Ramallo, según **plano 87-83-50**, con una superficie de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. (547,44 m²).-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 594/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el **Subsecretario de Deportes, Sr. Marcelo VERÓN – Legajo N° 472 – D.N.I. N° 26.353.710**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Natalia DI BUCCI - Legajo N° 590 – D.N.I. N° 29.973.677**, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **Subsecretaria de Deportes Interina** a la **Señora ----- Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590 - D.N.I. N° 29.973.677**, en reemplazo del titular **Señor Marcelo VERÓN – Legajo N° 472 - D.N.I. N° 26.353.710**, a partir del día **05 de septiembre de 2018** hasta el día **12 de septiembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 595/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654**, **Jefe de División “A” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad y Licencia Especial por el día de su cumpleaños**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de División "A" ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 - 29.727.654**, a partir del día **13 de septiembre de 2018** y hasta el día **14 de septiembre de 2018 inclusive** y el día **20 de septiembre de 2018** y por el término de **un (1) día**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 596/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el **Director Interino de la Guardia Urbana, Sr. Eduardo LUNA – Legajo Nº 1036 – D.N.I. Nº 16.960.361**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Diego CHAPARRO – Legajo Nº 1770 – D.N.I. Nº 31.113.141**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Director de la Guardia Urbana**, al **Sr. Diego ----- CHAPARRO – Legajo Nº 1770 – D.N.I. Nº 31.113.141**, a partir del día **03 de septiembre de 2018** y hasta el día **16 de septiembre de 2018 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Eduardo LUNA – Legajo Nº 1036 – D.N.I. Nº 16.960.361**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 597/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento "A" – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836 – D.N.I. Nº 13.075.237**, ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718 – D.N.I. Nº 16.301.907**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe Departamento “A” ----- Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, a la Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718 - D.N.I. Nº 16.301.907, en reemplazo de la titular Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836 - D.N.I. Nº 13.075.237; a partir del día 04 de septiembre de 2018 y hasta el día 06 de septiembre de 2018 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 598/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo Nº 1068 –D.N.I. Nº 14.492.939, Director de Obras Sanitarias de la Localidad de Villa Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal – Sra. Norma PELEMENE - Legajo Nº 1357 – D.N.I. Nº 12.528.812, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Directora de Obras Sanitarias ----- de la Localidad de Villa Ramallo, a la Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo Nº 1357 - D.N.I. Nº 12.528.812, a partir del día 10 de septiembre de 2018 y hasta el día 28 de septiembre de 2018 inclusive, en reemplazo del Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo Nº 1068 - D.N.I. Nº 14.492.939, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 599/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939, solicitó Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 312 – D.N.I. Nº 34.778.177, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Jefe Departamento “B” ----- Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio, a partir del día 28 de agosto de 2018 y hasta el día 07 de septiembre de 2018 inclusive; a la Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 312 – D.N.I. Nº 34.778.177; en reemplazo de la Titular, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº



16.301.939, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes ----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 600/18.-
RAMALLO, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover de **Personal Obrero Clase "V"** a **Personal Obrero Clase "IV"**; dentro de la Planta Permanente de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **septiembre de 2018**, a los siguientes agentes Municipales:

CORREA, Juan José	DNI N° 13.975.751	Legajo N° 0159
MAYDANA, Matías Daniel	DNI N° 28.281.292	Legajo N° 1977

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, a los interesados, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 601/18.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 16/18** para la: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN RADIAL POR UHF PARA ALARMAS INSTITUCIONALES**" - Expediente N° 4092-19217/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 16/18**, para el día **03 de octubre** ----- de **2018**, a las **10:00 Hs.** para la: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN RADIAL POR UHF PARA ALARMAS INSTITUCIONALES**", tramitada por Expediente N° 4092-19217/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



**DECRETO N° 602/18.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2018.-**

VISTO:

Las Resoluciones N° 286/18, N° 287/18, N° 288/18, N° 290/18, N° 291/18, N° 292/18, N° 293/18, N° 294/18, N° 295/18, N° 296/18, N° 297/18, N° 300/18, N° 301/18, N° 302/18, N° 303/18, N° 305/18, N° 306/18 y N° 308/18, sancionada por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 286/18, N° 287/18, N° 288/18, N° 290/18, N° 291/18, N° 292/18, N° 293/18, N° 294/18 y N° 295/18, sancionadas por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán, de fecha 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º) Convalídense las Resoluciones N° 296/18 y N° 297/18, sancionadas por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán, de fecha 07 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3º) Convalídense las Resoluciones N° 300/18, N° 301/18, N° 302/18, N° 303/18, N° 305/18, N° 306/18, sancionadas por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán, de fecha 09 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 4º) Convalídense la Resolución N° 308/18, sancionada por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán, de fecha 16 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y dése al Libro de Decretos.

**DECRETO N° 603/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-**

VISTO:

Que por Decreto N° 553/18, se llamó a Concurso de Precios N° 20/18, para la: "ADQUISICIÓN DE 55 TAPAS DE HIERRO FUNDIDO PARA VEREDAS"; tramitado por Expediente N° 4092-19165/18; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-19165/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que la Única Oferta presentada supera por más del 20% el propuesto oficial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el Concurso de Precios N° 20/18, para la "ADQUISICIÓN DE 55 TAPAS DE HIERRO FUNDIDO PARA



VEREDAS”; en un todo de acuerdo a lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, debido a que la Única Oferta presentada supera por más del 20% el presupuesto oficial – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-19165/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros,**----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 604/18.-

RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 554/18,** se llamó a **Licitación Privada N° 15/18,** para la: **“ADQUISICIÓN DE 55 CÁMARAS CLOACALES PLÁSTICAS (SEGUNDO LLAMADO)”**; tramitado por **Expediente N° 4092-19164/18;** y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la **Licitación Privada N° 15/18.**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada N° 15/18,** para la ----- **“ADQUISICIÓN DE 55 CÁMARAS CLOACALES PLÁSTICAS (SEGUNDO LLAMADO)”**; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-19164/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros,**----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 605/18.-

RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reforma aparece la figura de las “Unidades Ejecutoras” como responsables de cada categoría programática;

Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de la documentación del proceso de Compras y Contabilidad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el ámbito de la Administración Central, a partir del **1º de** ----- **septiembre de 2018,** los siguientes responsables de **Unidades Ejecutoras:**



Jurisdicción 1110101000 – Intendencia

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: **Intendente.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Gobierno.**

Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Deportes.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente.**

Programa 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Deportes.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente.**

Programa 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Cultura.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente.**

Programa 52.02.00 - Ramallo PORA

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Cultura.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente.**

Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Educación.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 55.00.00 - Delegación de El Paraíso

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 58.00.00 - Bromatología

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa 01.00.00 - Administración Financiera

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Programa 92.00.00 - Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Programa 93.00.00 - Devolución de Tributos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos



Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.01.00 - Alumbrado Público

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.05.00 - Servicio de Riego

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 24.00.00 - PAVIMenTAR

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delgado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.



Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la Deuda

Programa 01.00.00 - Intereses de la Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Local.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**

Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Programa 43.00.00 - Viva las Pampas

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.06.00 - Discapacitados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**



Programa 31.15.00 - PROINIC

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Gestión Operativa.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Gestión Operativa.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno.**

Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete

Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110200000 – H.C.D

Programa 61.00.00 - Legislación

Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**-----

ARTÍCULO 2º) Los Secretarios de cada área podrán firmar todos los formularios que se relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor **Intendente Municipal.**-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que a los efectos de la liquidación de haberes de cada jurisdicción serán los responsables los secretarios de cada área según corresponda.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 606/18.-

RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por Correo Oficial de la República Argentina S.A., contra el Decreto Municipal N° 500/18, dictado en el marco de las actuaciones caratuladas “**CORREO ARGENTINO SA - IMPUGNACIÓN DE INTIMACIÓN TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE**”, Expte. Administrativo N°4092-19105/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto anteriormente mencionado había rechazado la impugnación formulada por la contribuyente, en la cual planteaba la incompetencia de la Municipalidad para exigir el cobro de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y que le fuera oportunamente liquidada por esta administración comunal.

Que la cédula de notificación del Decreto en cuestión, se le notificó a Correo Argentino en fecha 17 de Agosto de 2018, conforme se desprende de la constancia obrante a fs.24 vta. de estas actuaciones administrativas.



Que conforme surge de la presentación efectuada por la Contribuyente obrante a fs. 25/36, el escrito recursivo fue presentado ante esta Administración Municipal en fecha 5 de Septiembre de 2018, tal como se detalla en la constancia que luce en la parte superior del folio 25.

Que la Ordenanza General 267/80, que regula el procedimiento administrativo en el ámbito municipal, en su artículo 89 prevé que el recurso de revocatoria deberá ser fundado por escrito e interpuesto en el plazo de diez (10) días.

Que el remedio recursivo intentado por la recurrente, fue presentado doce días después de producida su notificación, es decir por fuera del plazo legal que tenía para ejercer tal derecho.

Que obra dictamen de fecha 19 de Septiembre del corriente año de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que considera que corresponde rechazar la presentación formulada **por el Correo Argentino** Oficial de la República Argentina S.A., contra el Decreto Municipal N°500/18, por resultar la misma extemporánea.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Correo Oficial de ----- la República Argentina S.A., contra el Decreto Municipal N° 500/18, por haber sido presentado el mismo fuera del plazo previsto por el artículo 89 de la Ordenanza General 267/80.-----

ARTÍCULO 2º) Confirmar en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto Municipal ----- N°500/18, mediante el cual se reitera la potestad de la Municipalidad de Ramallo para exigir a la contribuyente el cobro de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, a la firma interesada, regístrese, ----- dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 607/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 24/18** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19263/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 24/18**, para el día **02 de octubre** de ----- **2018**, a las **09:30 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° **4092-19263/18**.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 608/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 25/18** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19264/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 25/18**, para el día **27 de septiembre de 2018**, a las **09:30 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19264/18.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 609/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 26/18** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19265/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 26/18**, para el día **03 de octubre de 2018**, a las **11:00 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19265/18.



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 610/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 27/18** para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-19266/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 27/18**, para el día **02 de octubre** de **2018**, a las **10:00 hs**; para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-19266/18.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 611/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 28/18** para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-19267/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 28/18**, para el día **27 de septiembre** de **2018**, a las **10:00 hs**; para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL**



SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-19267/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 612/18.-

RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 29/18** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-19268/18;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a Concurso de Precios N° 29/18, para el día **03 de octubre ----- de **2018**, a las **11:30 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-19268/18.**-----**

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 613/18.-

RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 30/18** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN ZONA COSTERA DE LA CIUDAD DE RAMALLO” - Expediente N° 4092-19276/18;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 30/18**, para el día **02 de octubre** de **2018**, a las **10:30 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA COSTERA DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente N° **4092-19276/18**.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 614/18.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 31/18** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO”** - Expediente N° **4092-19279/18**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 31/18**, para el día **26 de septiembre** de **2018**, a las **10:00 hs**; para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO”** - Expediente N° **4092-19279/18**.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 615/18.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Final” de los Juegos Bonaerenses - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en la instancia Final.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la misma.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, materiales deportivos, etc. para la **Etapa Final** de los **Juegos Bonaerenses - 2018**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 616/18.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 06 de septiembre de 2018, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5823/18**: Autorizando al D.E.M. a través de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, a ejecutar las etapas del denominado “Complejo Deportivo Municipal y Espacio Público” de la Localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5823/18**; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de septiembre de 2018**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 617/18.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual ----- y Regular el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de julio** de **2018** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✱ **Jefe de División "A" - A.R.T.** **40%**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes ----- corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 618/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 566/18**, se llamó a **Licitación Privada Nº 18/18**, para el: “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 6 JORGE L. BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO**”; tramitado por **Expediente Nº 4092-19234/18**; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. Nº 4092-19234/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto la mencionada Licitación, debido a que la Empresa “PC SEGURIDAD SOCIEDAD SIMPLE” no cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego y la Empresa “SISLACOOP” superó el Presupuesto Oficial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada Nº 18/18**, para el ----- “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 6 JORGE L. BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO**”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, debido a que la Empresa “PC SEGURIDAD SOCIEDAD SIMPLE” no cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego y la Empresa “SISLACOOP” superó el Presupuesto Oficial – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092–19234/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 619/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la “Delegación de El Paraíso – Obra Red Cloacal”; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar ----- tareas en la “Delegación de El Paraíso – Obra Red Cloacal”, a partir del día 1º de **septiembre de 2018:**

2. IRIGOITIA, Prospero Domingo D.N.I. Nº 10.073.240 Legajo Nº 620.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 620/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de las Tareas en la Delegación de El Paraíso – Obra Red Cloacal” - PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de septiembre de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 621/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal de Servicio;** y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES** – Legajo Nº 1859, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos SÁNCHEZ** – Legajo Nº 310. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Abelardo RAMÍREZ** – Legajo Nº 1361, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Fernando Pío POLETTI** – Legajo Nº 770. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Beatriz TRISTÁN** - Legajo Nº 646, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA** – Legajo Nº 186, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con reserva de cargo.

ARTÍCULO 4º) Designase al **Sr. Diego SALVATORI** - Legajo Nº 571, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA** – Legajo Nº 1657, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con Reserva de Cargo.

ARTÍCULO 5º) Designase al **Sr. Jorge ROLDÁN** – Legajo Nº 242, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**, en reemplazo del **Sr. Ariel Andrés LABANCA** - Legajo Nº 1517, quien se encuentra en período de conservación del empleo sin goce de haberes del Artículo 83 in fine de la Ley 14.656 s/ Decreto Nº 220/18.

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Jesús FLORENZANO** – Legajo Nº 1801, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rodolfo Raúl CORREA** – Legajo Nº 690. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan DÍAZ** - Legajo Nº 1771, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Antonio MEDINA** – Legajo Nº 691. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**, al **Sr. Mario KAUMAN** - Legajo Nº 198. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Ricardo Alberto ACUÑA** – Legajo Nº 692. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**, al **Sr. Agustín MARTÍNEZ** - Legajo Nº 872. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rafael Ezequiel RUÍZ DÍAZ** – Legajo Nº 693. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario MAIDANA** - Legajo Nº 1358, a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día 30 de **septiembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Nancy Graciela SCIARRA** – Legajo Nº 681. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.



ARTÍCULO 11º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Rubén GIMENEZ - Legajo N° 939, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Alicia CHAPARRO – Legajo N° 697. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 12º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Hugo AGUIRRE - Legajo N° 1844, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Walter Alejandro FARIAS – Legajo N° 190. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 13º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Eduardo Daniel LARROSA - Legajo N° 1676, a partir del día 31 de julio de 2018 y hasta el día 06 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Eduardo Andrés BARBERA – Legajo N° 696. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 14º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Fernando PASQUALI - Legajo - N° 1764, a partir del día 03 de septiembre de 2018 y hasta el día 13 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Manuel ENRIQUE – Legajo N° 688. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 15º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Fernando PASQUALI - Legajo - N° 1764, a partir del día 18 de septiembre de 2018 y hasta el día 26 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Rubén E. CORREA – Legajo N° 695. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 16º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Darío VIOLA - Legajo N° 1646, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Hernán Alberto TABORDA - Legajo N° 769. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 17º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ - Legajo N° 1617, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Cirilo Ramón MEDINA - Legajo N° 749. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 18º) Designase al Sr. Hugo Damián GENARO – Legajo N° 678, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive, en reemplazo del Agente Municipal Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo N° 1432, quien se desempeña como Concejal de esta Comuna con Reserva al Cargo. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.

ARTÍCULO 19º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. José Luis FRANZIA - Legajo N° 1438, a partir del día 24 de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Enrique José POLETTI - Legajo N° 771. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 20º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Graciela C. SALGUERO - Legajo N° 1730, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Celia Beatriz AMOEDO – Legajo N° 747. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 21º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Cristina MANSILLAN - Legajo N° 1672, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 12 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Graciela E. AZORÍN – Legajo N° 686. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 22º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Marta DE LUIS – Legajo N° 1291, a partir del día 1º de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Patricia Ester LENCINA – Legajo N° 687. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 23º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 622/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El proceso de desarrollo estratégico de obras y mejoras de las tramas viales de las cinco localidades del partido de Ramallo, que se diera inicio a través de la Ordenanza N° 3565/08 por el cual se crea el Plan Integral “Tri-Anual” de Obras Públicas denominado “**P.A.V.I.M.en.T.A.R**”; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5261/15 se extendió el Plazo para la ejecución del Plan de Obras Públicas denominado “P.A.V.I.M.en.T.A.R” según la **Ordenanza N° 4359/11** para los Ejercicios 2016 – 2019 respectivamente, extendiéndose además a los efectos del financiamiento de dicho Plan los términos del **Artículo N° 2º)** de la Ordenanza N° 4359/11.

Que existe la necesidad de potenciar dicho proceso, ampliando la cantidad de cuadras incluidas en dicho plan, siguiendo los parámetros que oportunamente dieran origen al Plan “**P.A.V.I.M.en.T.A.R**”;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo para incluir las nuevas arterias en el Plan, a los fines de dejar comprendidas las mismas dentro de las prescripciones de los artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 3565/08;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Incorpórese al Plan “Tri-Anual” de Obras Públicas, denominado ----- “**P.A.V.I.M.enT.A.R.**” “creado por Ordenanza N° 3565/08 y sus modificatoria Ordenanza N° 3836/09, Ord. 4359/11 y Ord. 5261/15 las cuadras y las obras a realizar en las mismas de acuerdo a lo determinado en el **Anexo A**; los cuales pasan a ser parte integral del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Obras Públicas procédase a la Apertura del Registro de ----- Oposición de Beneficiarios Frentistas del Plan de Obras de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º) de la Ordenanza N° 3565/08.-----

ARTÍCULO 3º) por Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las adecuaciones ----- presupuestarias necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese a quienes corresponda, y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 623/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 33/18; “Servicio de vigilancia y custodia para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges” – Ramallo – Fondo Educativo - Expediente N° 4092-19292/18;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 33/18**, para el día **03 de octubre** ----- de **2018**, a las **10:00 Hs.**; **“Servicio de vigilancia y custodia para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges”**, Ramallo - Fondo Educativo - Expediente N° **4092-19292/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 624/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la “Obra de Reforestación del G.I.R.S.U.”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese y désignese como responsable al Agente Municipal **REYNOSO**, ----- **Rodolfo Marcelo, D.N.I. N° 24.258.582 - Legajo N° 1346**, para desarrollar tareas en la “**Obra de Reforestación del G.I.R.S.U.**”, a partir del día **1º de septiembre de 2018** y hasta el día **30 de septiembre de 2018 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 625/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de la Obra de Reforestación del G.I.R.S.U.” - PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).**



El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre de 2018** y hasta el día **30 de septiembre de 2018 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 626/18.-

RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la "Etapa Final" de los Juegos Bonaerenses - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en la instancia Final.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la misma.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 26.353.710, Legajo Nº 0472, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 247.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, materiales deportivos, etc. para la **Etapa Final** de los **Juegos Bonaerenses – 2018**, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - "Torneos Bonaerenses"

Objeto del Gasto:

3.9.9.0 "Otros"

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 627/18.-

RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la "Etapa Final" de los Juegos Bonaerenses - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en la instancia Final.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la misma.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Sr. **Marcos Federico HAEDO - Legajo N° 554 - D.N.I. N° 23.863.665**, “*Director de Patrimonio y Preservación Histórica*”, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, materiales deportivos, etc. para la **Etapa Final** de los **Juegos Bonaerenses – 2018**, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 628/18.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 32/18** para el “**Desmalezamiento de Boulevares en la ciudad de Ramallo**” - Expediente N° 4092 - 19280/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 32/18**, para el día **09** de **octubre** de **2018**, a las **10:00 Hs.**; para el **Desmalezamiento de Boulevares en la ciudad de Ramallo**” - Expediente N° 4092 - 19280/18.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 629/18.-
RAMALLO, 29 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado una Falta por Asuntos Particulares; y

CONSIDERANDO:



Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** el **26 de septiembre de 2018** y ----- y por el término de un (1) día, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675.**-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 555/18 – Artículo 1º) Inciso 1** .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 630/18.-

RAMALLO, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el **Subsecretario de Cultura y Comunicación, Sr. Mauricio Rubén CAROL – Legajo N° 0479**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Señora Marta TELLERÍA - Legajo N° 1794**, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designese como **Subsecretaria de Cultura y Comunicación Interina** ----- a la **Señora Marta TELLERÍA Legajo N° 1794, DNI N° 11.801.372**, en reemplazo del titular **Sr. Mauricio Rubén CAROL – DNI N° 20.999.507 - Legajo N° 0479** - a partir del **28 de septiembre de 2018 al 04 de octubre 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 631/18.-

RAMALLO, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaria de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 17/18** para la: **“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE MAMPOSTERÍA Y CUBIERTA SOBRE LOSA PARA EL EDIFICIO DE LA E.E.S. N° 6 JORGE LUIS BORGES DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO” - Expediente N° 4092-19218/18;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a Licitación Privada N° 17/18, para el día 16 de octubre ----- de 2018, a las 10:00 Hs. para la: “**PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE MAMPOSTERIA Y CUBIERTA SOBRE LOSA PARA EL EDIFICIO DE LA E.E.S. N° 6 JORGE LUIS BORGES DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO**”, tramitada por Expediente N° 4092-19218/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 632/18.-
RAMALLO, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 20 de septiembre de 2018, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5832/18**: Declarando Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Ramallo el espacio donde se emplazará el Museo “Juan María Traverso” de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5832/18**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 20 de **septiembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 633/18.-
RAMALLO, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 20 de **septiembre de 2018**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5827/18**: Incorporando a la Ordenanza N° 5792/18, documentación en el Anexo I de la mencionada; **N° 5828/18**: Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 540/18; **N° 5829/18**: Refrendando en todos sus términos el “Boleto de Compraventa” firmado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Mariela Griselda Almada; **N° 5830/18**: Creando la “Comisión Municipal de Animal Doméstico”; **N° 5831/18**: Autorizando al D.E.M. a realizar las acciones administrativas pertinentes respecto de la unificación de parcelas con fines tributarios en el Partido de Ramallo y **N° 5833/18**: Designando con el nombre de “Antonio Francisco Cafiero”, al Parador Municipal (denominado Cocodrilo); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5827/18; N° 5828/18; N° 5829/18; N° 5830/18; N° 5831 y N° 5833/18;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de septiembre de 2018.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 634/18.-
RAMALLO, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196,** ha solicitado **Licencia por Duelo;** y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196,** a partir del día **24 de septiembre de 2018** y hasta el día **27 de septiembre de 2018 inclusive,** quién solicitó **Licencia por Duelo;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 635/18.-
RAMALLO, 26 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985,** Jefe de Departamento “A” - **Recaudadora Municipal,** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A”** Recaudador de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713,** en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985,** a partir del día **09 de agosto de 2018** y hasta el día **17 de septiembre de 2018 inclusive;** y a partir del día **21 de agosto de 2018** y por el término de **un (1) día** y a partir del día **26 de septiembre de 2018** y por el término de **un (1) día;** con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo



quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 636/18.-
RAMALLO, 27 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Agustín MARTÍNEZ – Legajo N° 872 – D.N.I. N° 12.072.295**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **octubre de 2018**, del Agente ----- Municipal **Sr. Agustín MARTÍNEZ – Legajo N° 872 – D.N.I. N° 12.072.295 – Clase 1958 – Obrero Clase A**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de “**JUBILACIÓN ORDINARIA**”, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656. -----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 637/18.-
RAMALLO, 27 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La situación que reviste la Agente Municipal **Señora Silvia Susana VACCARI – Legajo N° 1563 – D.N.I. N° 10.753.744**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **octubre de 2018**, de la Agente ----- Municipal, **Señora Silvia Susana VACCARI – Legajo N° 1563 - D.N.I. N° 10.753.744 -- Clase 1953 – Jefe de División A – A.R.T.**; por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de “**JUBILACIÓN ORDINARIA**”, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656. -----



ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invaluable labor y -----
----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de -----
----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 638/18.-
RAMALLO, 27 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Mario Raúl BERNACCHIA – Legajo N°1633 – D.N.I. N° 10.975.285**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **octubre de 2018**, del Agente -----
----- Municipal, **Sr. Mario Raúl BERNACCHIA – Legajo N° 1633 - D.N.I. N° 10.975.285 – Clase 1953 – Obrero Clase I.**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de “**JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA**”, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) L. y 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invaluable labor y -----
----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de -----
----- Personal**, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 639/18.-
RAMALLO, 27 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Inocencio V. SÁNCHEZ – Legajo N°1175 – D.N.I. N° 10.871.681**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **octubre de 2018**, del Agente -----
----- Municipal, **Sr. Inocencio V. SÁNCHEZ – Legajo N° 1175 - D.N.I. N° 10.871.681 – Clase 1953 – Obrero Clase III**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de



“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”, conforme a lo establecido en los Artículos 22° al 33° del Decreto 9650/80 y Artículo 98° Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal**, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 640/18.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 614/18**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 31/18**, para la: “**CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO**”; tramitado por **Expediente Nº 4092-19279/18**; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. Nº 4092-19279/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que las Ofertas presentadas no cumplen con toda la documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas y superando, ambas ofertas, el Presupuesto Oficial.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios Nº 31/18**, para la ----- “**CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO**”; en un todo de acuerdo a lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, debido a que las Ofertas presentadas no cumplen con toda la documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas y superando, ambas ofertas, el Presupuesto Oficial – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-19279/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 641/18.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 611/18**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 28/18**, para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**”, tramitada por **Expte. Nº 4092-19267/18**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**SERRA, NORBERTO GERMÁN**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 28/18** para el:-----
----- **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-) por hora**, haciendo un total de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-) por un total de 1500 hs.**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092 -19267/18.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de-----
----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**-----
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 642/18.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que la Empresa FIPLASTO S.A. radicada en el Partido de Ramallo, ha tomado la decisión de suspender personal como consecuencia de la situación económica y la caída en las ventas en el mercado doméstico y la importación de productos con los cuales se dificulta competir debido a que ingresan a un precio final que iguala el costo de la producción local.; y

CONSIDERANDO:

Que está decisión pone en riesgo la supervivencia de las familias, sumado a la crisis económica por la que atraviesa el país.

Que es política de estado y prioridad para este gobierno municipal la protección sus vecinos ante esta situación particular.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Suspender la obligación de pago de todas las Tasas y Contribuciones-----
----- Municipales que graven los inmuebles de todos los operarios que se encuentren suspendidos y que trabajen en relación de dependencia en la firma FIPLASTO S.A. (dedicada a la producción de hardboard y sus derivados) hasta el **31 de diciembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º**, el Sindicato-----
----- de Obreros y Empleados de Fiplasto, presentará ante la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipales el listado de los damnificados, con la documentación que se requiera.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia a la Empresa Fiplasto S.A., al Sindicato de Obreros y-----
----- Empleados de Fiplasto, a quienes corresponda, a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipales, a quienes corresponda.-----

ARTÍCULO 4º) Elévese copia del presente al Honorable Concejo Deliberante para su-----
----- conocimiento y ratificación. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 643/18.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 608/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 25/18**, para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”**, tramitada por **Expte. N° 4092–19264/18**; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“LUNA, CRISTIAN ADRIÁN”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 25/18** para el: ----- **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-) por hora**, haciendo un total de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-) por un total de 1500 hs.**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092 -19264/18.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----